

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, o dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, a los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	50

Viernes 16 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán a dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, a precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Martes 18 de Abril de 1865, núm. 108.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de Orden publico.

PARTES RECIBIDOS DEL GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Relacion nominal de los individuos que han resultado muertos, heridos y contusos á consecuencia de los sucesos ocurridos en la noche del 10 de Abril, segun los datos oficiales que se tienen á la vista de las casas de socorro, hospitales civiles y militares, y parte del Cuerpo de vigilancia.

D. Ildefonso Nava del Hoyo, empleado, muerto en la calle de Sevilla de un balazo en el pecho.

D. Claudio Barrajon, tendero, id. idem en id. id. de un balazo en el muslo.

D. César Ordax AVECILLA, estudiante, herida de sable, en la calle del Arenal.

D. Francisco Cevallo, escribiente, herido contuso de sable en la cabeza, Puerta del Sol.

D. Pedro Fernandez, tahonero, id. idem id. id.

D. Pedro Guillen, comerciante, id. en la cabeza por golpe de fusil, calle de Preciados.

D. Joaquin Huertas, ebanista, contusion en un brazo por fusil, calle del Carmen.

D. Rafael Sefido, un bayonetazo en el vientre, calle de la Montera.

D. Remigio Laguna, carpintero, herida contusa por sable, calle de la Montera.

D. Alfonso Senar, intérprete, herida de bayoneta en el muslo y cabeza, calle de la Aduana.

D. Eulogio Puga, empleado, herido en una ingle por bayoneta, calle de San Alberto.

D. Miguel Peñalva, sillero, contusion en el cuello por fusil, calle de la Montera.

D. Francisco Rubio, artillero, contusion en la cara por sable, Puerta del Sol.

D. Miguel Arango, sirviente, contusion en la cabeza, de fusil, calle de la Montera.

D. Victor Vinaya, barbero, herida incisa en el pecho por la bayoneta, plaza de Santa Ana (preso).

D. Alejandro Franco, barbero, herida en un brazo.

D. Bernardo Gavino Odadan, zapatero, herida incisa en un hombro (preso).

D. Cristóbal Argenta, soldado provincial de Jaen, ó en quinta (preso), herida contusa en la cabeza, calle de la Montera.

D. Pedro Olibarra, carpintero, herida incisa en la cabeza, calle de la Montera (preso).

D. Félix Puñales Alderete, id., herida en el vientre por bayoneta, Puerta del Sol (preso).

D. Cándido Martínez, cesante, herida en el muslo, calle Imperial.

D. Diego Lopez, propietario, herida en la Puerta del Sol.

D. Francisco García, jornalero, id. en la cabeza en id.

D. Victoriano Hernandez, bollerero, idem id. id.

D. Fulgencio Lopez, bollerero, id. en el hombro, Café Suizo.

D. Antonio Palomares, albañil, varias heridas en la Plaza Mayor.

D. Francisco Alvarez, jornalero, contusiones en la Plaza Mayor.

D. Ramon Vidal, jornalero, heridas en la cabeza, calle de Meson de Paredes.

D. Teodoro Fernandez, jornalero, herida en la mano, calle de la Primavera.

D. Juan de Cantos, sastre, fractura en la plaza del Angel.

D. Dionisio Martínez, albañil, id. en la plaza de Santa Cruz.

D. Estéban Gaston, tahonero, herida incisa en la cabeza, plaza de Santo Domingo.

D. Vicente Martínez, carretero, herida en la cabeza, calle de la Montera.

D. Ramon Ochoa, cervecero, id. en las costillas, calle de la Montera: falleció en el hospital de la Princesa al día siguiente.

D. Victoriano Rodriguez, sirviente, idem en el muslo en la Puerta del Sol.

D. Alejandro Mayorte, sastre, id. en el humbral en la calle de la Montera.

D. Manuel Fernandez, sirviente, idem en la paletilla en la calle de la Montera.

D. José Lastra, zapatero, id. en la cabeza, en la calle de Carretas.

D. Antonio Carreño, mozo de cuerda, id. en la cabeza, calle de Carretas.

D. Ventura Paredes, encuadernador, id. en id., calle de la Montera.

D. Francisco Remis, tabernero, id. en la cabeza, Puerta del Sol, (preso).

D. José Maria Rieco, zapatero, contusion en la cabeza en la calle del Carmen, (preso.)

D. Eugenio Calvarro, estudiante, idem por atropello de los grupos en la calle de Carretas, (preso).

D. Francisco Garcia, sirviente, herido en la cabeza en la Puerta del Sol. Dependientes de la Autoridad.

José Pascual Gallego, cabo segundo, herido y contuso.

Andrés Grande, guardia, id. id.

Francisco Alvarez, id. id.

José Alba, id. contuso.

Tiburcio Gomez, id. id.

Fernando Lorenzo Valladares, id. idem.

José Rubio, guardia, contuso.

Manuel Fernandez, id. id.

Martin Roman Maria, cabo primero, herido.

Juan Guillen, id., contuso.

Antomo Tranganillo, cabo segundo, herido.

Mariano Perez, guardia, contuso.

Pedro Rodriguez, id., id.

Carlos Alvarez, id., id.

D. Víctor Villega, Inspector de vigilancia, contuso de palo en la mano derecha.

Total, 54 heridos y 22 contusos.

OBSERVACIONES. El caballo del guardia, núm. 72, fué herido de bala en la parte superior del antebrazo izquierdo de bastante consideracion.

RESÚMEN GENERAL.

Muertos..... 5

Heridos.

Particulares..... 29
Dependientes de la Autoridad.. 5

34

Contusos.

Particulares..... 42
Dependientes de la Autoridad.. 10

22

Madrid 14 de Abril de 1865.—J. Gutierrez de la Vega.

Gobierno de la provincia de Madrid.—Seccion de Gobierno.—Negociado 5.—Núm. 205.—Excmo. Sr.: Al estado de heridos que remití á V. E. en 11 del actual, hay que añadir los nombres de los dos presos comprendidos en la adjunta nota que como en la misma aparece tuvieron ingreso en los hospitales respectivos en 12 y 13 del

actual, hallándose ambos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1865.=Exce-lentísimo Sr.=J. Gutierrez de la Vega.=Excmo. Sr. Ministro de la Go-bernacion.

Nota de los presos heridos en la noche del 10 de Abril é ingresados despues de este dia en los hospitales civil y militar.

D. Angel Alvarez, paisano, contu-so, ingresó en el Hospital general en 12 del actual.

D. José Ontuela Sanchez, zapatero, idem en id. en 13 de id.

Madrid 14 de Abril de 1865.=Gu-tierrez de la Vega.

Obras públicas.

El domingo 16 de Julio próxi-

mo, de doce á una de su mañana, se subasta ante el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas la obra para la reparacion de la casa-ha-bitacion del Maestro de primera enseñanza, presupuestada en 2758 reales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secreta-ria de aquella corporacion.

Lo que se publica en el Boletin para que llegue á noticia de los que intenten interesarse en aquella subasta. Segovia 12 de Junio de 1865.=El Marqués de Casa-Pi-zarro.

VIGILANCIA.

El Alcalde de la Matilla, con fecha 13 del actual, pone en mi co-nocimiento que á Agustin Garcia Gutierrez, vecino de dicho pueblo y de oficio arriero, le han sido ro-badas las caballerias que á conti-nuacion se espresan, en la madru-gada del dia 8 del actual. El robo ha tenido efecto en el sitio deno-minado la Dehesilla del Escorial de abajo, provincia de Madrid.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y de-más dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligen-cias en averiguacion del paradero de las referidas caballerias, y caso de conseguirlo, ponerlas á mi dis-posicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, para en su vista acordar lo que en este caso proceda.

Segovia 16 de Junio de 1865. =El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Señas de las caballerias.

Un macho yeguito, de edad de seis años, alzada de seis cuartas y media, pelo castaño, largo de las cañas, con una cicatriz en el anca izquierda á causa de una untora fuerte que se le quedó como si fuera de fuego, y un poco esfalda-do de vientre. Es bastante delgado de raspa de lomo y bajo de cuarti-llas, con unas cuantas rozaduras del aparejo, un poco ancho de frente de la cara, como si fuera romo.

Otro macho yeguito, de edad de seis años, de alzada de seis cuartas y media menos dos dedos, pelo entre castaño y pelo de rata, delgado de cara y bonita, pobre de cascos y vidriosos, con un lunar blanco en la garganta á causa del pretal, y al lado derecho de la qui-jada de abajo le falta el diente mamon y el colmillo, y en dichos sitios tiene un rasgon como diente y algunas rozaduras del aparejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

De órden de la Direccion general del ramo y con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion va inserto, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

Table with columns: PUEBLOS, Número del inventario, Clase de la finca, PROCEDENCIA, Colonos que las llevan, Tipo anual de la subasta rebajada la sexta parte.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion va inserto, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

Table with columns: PUEBLOS, Número del inventario, Clase de la finca, PROCEDENCIA, Colonos que las llevan, Tipo anual de la subasta rebajada la quinta parte, Renta anual que satisfacía, Tipo anual de la subasta.

Condiciones.

1.º El remate se celebrará el día 9 de Julio próximo, de doce á una de su tarde, en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia con asistencia del escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde radican las fincas, ante los Alcaldes syndicos procuradores respectivos.

2.º No se admitirá postura menor de los tipos de subasta, y esta se hará por pliego cerrado tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.

3.º Todo licitador, para tener derecho á serlo, deberá hacer constar que ha consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas á que pretende hacer postura, y se advierte que solo en los días no feriados está abierta la Caja para admitir consignaciones, de nueve á diez de la mañana.

4.º Es obligacion del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas, á juicio de peritos en caso de no convenirse las partes.

5.º El rematante recibirá los prédios con espresion de las casas, chozas, tapia, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notase al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y las de labor se obligará á beneficiarlas segun costumbre del país.

En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipado, y las de menor cuantía al año, pero fianzando á satisfaccion de la Administracion.

6.º Además del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago en toda clase de contribuciones é impuestos que acrediten sobre las fincas arrendadas.

7.º El arrendamiento será por tiempo de 3 años, contados desde 1.º de Setiembre próximo, aprobado que sea por la Direccion general.

8.º Los arrendamientos de prédios rústicos, fabricas y artefactos que se enajenen caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas 40 días despues de la toma de posesion.

9.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abono y mejoras existentes en el campo, segun la constumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador, á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública siempre que las fincas hayan sido plantadas

de viñas y arbolados por los colonos habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los escribanos, fiel de fechos y pregoneros y el del papel que se invieta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costrumbre del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Será de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando estén llenos el día que dé principio el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 reales.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se deshauce el arriendo con la anticipacion de tres meses y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia, que de no verificarlo así se considera que continúa por la tácita.

18. El arriendo principiará á contarse desde el día 1.º de Setiembre de este presente año de 1865.

Segovia 8 de Junio de 1865.—Nicasio Guereña.

Universidad central.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5.500 reales.

Las Escuelas de Cañete, Montalvos y Pedernoso, con el de 5.500 rs. cada una.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Mondéjar, de nueva

creacion, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela del Mejorada, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Valera de Arriba, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela del Mondéjar, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Puebla de Almoradiel, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las

de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Junio de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

Administracion de la Fábrica de harinas del Arco.

Nota de las fanegas de trigo compradas para esta Fábrica en los puntos, días y á los sugetos que con los precios á continuacion se espresan.

Días.	Puntos donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	Fanegas.	Cuartillos.	Precio de la fanega. Rs. vn.
1	En la Fábrica.	Eusebio Baquerizo...	52	"	34 50
"	"	Pedro Miguel.....	54	"	34
"	"	Gregorio de la Calle..	54	"	33 50
2	"	Andrés Perez.....	152	"	34 25
"	"	Pedro Miguel.....	79	"	34
"	"	Miguel Barral.....	66	36	34 50
3	"	Mariano Gil.....	96	24	34 50
"	"	Ruperto Blasco....	91	24	34
"	"	Rufo de Prado.....	107	24	33 75
6	En Zamarramala.	Miguel Ayuso.....	24	"	35
"	"	El mismo.....	30	"	34
"	En la Fábrica.	D. José Gomez.....	561	36	34
"	"	D. Ezequiel Gonzalez.	77	"	32 50
"	"	Manuel de Frutos....	47	"	34
"	"	Vicente Sanroman...	36	36	34 25
7	"	Mariano Gil.....	59	"	34 50
"	"	Vicente Arribas....	20	"	34
"	En Segovia.	Vicente Barragan....	61	"	34 50
8	"	Santiago Vallejo....	362	"	35
"	En la Fábrica.	Ruperto Blasco.....	80	24	34 75
"	"	Andrés Perez.....	208	"	34 50
9	"	Juan de la Calle....	47	"	34 50
"	"	Santos Galindo.....	36	12	34

El Arco 9 de Junio de 1865.—El Administrador, Luís Jimenez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Modesto Rodriguez.

Alcaldia de Marazoleja.

Quien quisiere comprar 298 fanegas de trigo del Pósito nacional de Marazoleja acuda á su remate á los quince días de inserto este en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse en la compra pueda pasar á la Ssecretaría de Ayuntamiento del mismo y enterarse del pliego de condiciones.

Marazoleja y Junio 11 de 1865.—El Alcalde. Baltasar García.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de la provincia de Oviedo, dotada con el haber anual de quince mil reales. En su consecuencia, los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prescritos en el Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias docu-

mentadas á este Gobierno de provincia en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo y Junio 9 de 1865.—Eduardo de Capelastegui.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Víctor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Francisco Vazquez, de esta vecindad, de la cantidad que le adeuda Pascual Lorente que lo es de Zamarramala, se sacan á pública subasta los bienes embargados á este que son los siguientes: Un macho llamado Gaita, pelo negro, de trece años de edad, sin hierro y seis cuartas y ocho dedos de alzada, tasado en ochocientos setenta y cinco reales.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA																					
CABEZA de Partido.	Trigo. Fanega.	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.							
		Cebada. Fanega.	Genteno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Vino. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tronco. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectólitro.	Cebada. Hectólitro.	Carnero. Hectólitro.	Vaca. Hectólitro.	Tronco. Hectólitro.	De trigo. Arroba.					
Quellar.....	28	20	20,50	25,75	30	70	2,12	2,12	1,12	1,12	50,45	56,05	56,95	2,06	2,60	5,57	0,99	5,09	4,60	4,60	6,65	0,09	0,09
Santa Maria de Noya.....	50	19,50	20	22,50	50	70	2,12	1,88	1,12	1,12	54,05	55,15	56,05	1,95	2,60	5,57	1,56	5,09	4,60	4,60	6,52	0,09	0,17
Riiza.....	50	20,50	21,50	24	54	54	2,12	1,88	1,12	1,12	54,05	56,95	58,75	2,08	2,45	4,29	5,34	5,09	4,34	4,08	5,65	0,07	0,07
Sepúlveda.....	27,50	21	22	26,75	29	51	2,56	1,82	0,97	0,97	49,54	51,85	52,65	2,28	2,52	4,06	0,65	4,02	5,15	5,95	5,26	0,08	0,08
Segovia.....	55,12	22	24	54,50	54	54	2,56	5,77	0,97	0,97	65,27	59,65	45,24	5	5	4,20	1,60	5,71	5,15	5,65	8,19	0,08	0,08
Precio medio en toda la provincia.....	50,12	20,60	21,60	24,12	50,50	59,80	2,16	2,05	1,05	1,24	54,27	57,11	58,91	2,09	2,65	4,76	1,05	5,58	4,69	4,45	6,75	0,08	0,10

Segovia 31 de Mayo de 1865.—El Marqués de Casa-Pizarro.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El día 16 del próximo Julio, de doce á una de su tarde, se subastará en remate doble y simultáneo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de Nieva, la resinacion á vida de 9.000 pinos, bajo el tipo de 3.600 rs. anuales, durante los cinco años que debe durar el contrato.

El pliego de condiciones, que es el aprobado por Real orden de 23 de Abril último, estará de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 6 de Junio de 1865.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso importante á la humanidad doliente.

Don Pablo de P. Miguez, profesor en cirugía operatoria, ESPECIALIDAD en las enfermedades y operaciones de los ojos, que ha ejercido con buen éxito en las principales capitales de España, y se ha perfeccionado al lado de los señores doctores Cerbera y Delgado; bate y extrae las cataratas, hace pupilas artificiales y opera toda clase de tumores, lipomas, pólipos, fistulas, cáries, úlceras carcinomatosas, por antiguas, grandes é inveteradas que sean, como puede acreditarlo con los muchos enfermos que ha tratado.

Opera gratis á los pobres de solemnidad que acrediten serlo por certificacion de los Sres. Cura párroco y Alcalde de sus localidades; recibe de siete á nueve de la mañana á dichos pobres. Vive calle de Escuderos, núm. 14, principal, Segovia.—Pablo de Pablos Miguez.

En la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42 y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, se hallan de venta los impresos para el repartimiento y matrículas de subsidio, arreglados en todo á los modelos que ha dado la Administración.

RECIBOS DE TALON.

En dichas dos imprentas se hallan de venta estos recibos, arreglados á los modelos que ha dado la Administración de Hacienda pública.

Venta de tierras.

A voluntad de su dueño se venden 72 pedazos de tierra que miden 85 fanegas y 5 cuartas y media, situadas en el término de Boceguillas, partido de Sepúlveda, en esta provincia. La venta se verificará por medio de subasta pública que tendrá lugar en Madrid el día 21 del corriente mes de Junio, á las doce de su mañana, en la calle de la Palma baja, núm. 71, y en el mismo día y hora en la villa de Aillon, casa de D. Andrés Redondo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en ambos puntos para conocimiento de las personas que gusten comprar dichas fincas.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.

Otro macho Hamado Castaño, de ocho años de edad, seis y media cuartas de alzada, forgado de las dos corvas, tasado en ochocientos reales; y una casa sita en Zamarramala y su calle Real ó plaza de la Constitucion, número diez, y consta de mil doscientos quince piés superficiales, tasada en nueve mil setecientos cincuenta reales.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y tres del actual para los semovientes, y el tres de Julio próximo el de la casa, á la hora de las once de su mañana en los estrados del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Monforte.

D. Pedro Iglesias San Gil, Juez de primera instancia en la villa y partido de Monforte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del que autoriza pende causa en averiguacion del motivo de la desaparicion y muerte en el mes de Marzo del año último, de Juan Antonio Rodriguez, casado con Tomasa Blanco, natural y vecino de la parroquia de San Martin de Acoba, cuyas señas personales se espresan á continuación; en la cual he acordado exhortar á todas las autoridades de las provincias de ambas Castillas, á fin de que se sirvan averiguar su paradero y manifestarlo á este Juzgado caso lo consigan.

Dado en la villa de Monforte de Lemos á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Iglesias San Gil.—Por su mandado, Francisco Arcehaga.

Señas personales.

Estatura como unos cinco piés esforzados, cara regular, barba poblada y de color rojo, cejas negras y bien pobladas, boca regular, ojos castaños, pelo negro, vestia pantalon de tela rayada, chaqueta de paño color de botella bronzado y zapatos de cuero y sombrero redondo de ala ancha negro, de paño.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El día 16 del próximo Julio, de doce á una de su tarde, se subastará en remate doble y simultáneo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la comunidad de San Benito de Gallejos, la resinacion á vida de 10.000 pinos, bajo el tipo de 4.000 rs. anuales, durante los cinco años que debe durar el aprovechamiento.

El pliego de condiciones, que es el aprobado por Real orden de 23 de Abril último, estará de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaria de la comunidad citada.

Segovia 6 de Junio de 1865.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.